



RESOLUCION DIRECTORAL N° 340 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

08 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 73767-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Herrera Infante Fredy, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Administración Local de Agua Tumbes, mediante Informe N°022-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.TUMBES/RMS, concluye que:

- El predio de registro catastral 10478 que figura en el testimonio de compra venta no cuenta con licencia de uso de agua.
- El procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitado por el administrado no es procedente porque el predio de UC 10478 que figura en el testimonio de compra venta no cuenta con licencia de uso de agua.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, el administrado, acredita la titularidad del predio, mediante testimonio de compra venta; sin embargo el predio que se transfiere la titularidad es el de código catastral 10478, el cual no cuenta con licencia de uso de agua, conforme se aprecia en el registro administrativo de derechos de uso de agua; de esta manera no se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 340 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, improcedente la solicitud del administrado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Herrera Infante Fredy, con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR